

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecinueve de abril de dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLASS.A.
DEMANDADO: JUAN DAVID SERNAZULUAGA
RADICADO: 170014003007-2021-00157-00

Se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas de los bancos BOGOTA, BANCOLOMBIA, PICHINCHA, BBVA GNB SUDAMERIS, CAJA SOCIAL donde comunican no efectividad de la medida y pagador de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES donde comunican efectividad de la medida. Por secretaria compártase el expediente digital con la apoderada de la parte actora, para que pueda visualizar las respuestas.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar por cualquiera de las formas que autoriza la ley, el auto de mandamiento de pago al demandado JUAN DAVID SERNA ZULUAGA.

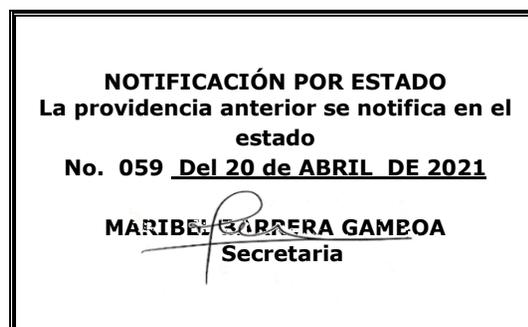
Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ



YLG